ANEXOS

DEL RAMO

DE FOMENTO

MIGUEL AHUMADA, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso constitucional ha tenido á bien decretar lo que sigue:
El Congreso constitucional del Estado de Chihuahua ha decretado la siguiente:

LEY DE DIVISION TERRITORIAL

que reforma la Reglamentaría del artículo 6º de la Constitución particular del Estado, fecha 18 de Octubre de 1887 y las que posteriormente se han expedido.

Art. 1º El territorio del Estado de Chihuahua queda dividido, para su administración política y judicial, en Distritos, comprendiendo cada uno de ellos las Municipalidades, Secciones de Municipalidad, Comisarías, Haciendas y Ranchos, que les designe la presente ley.

Art. 2º Los Distritos serán diez, á saber: el de Iturbide cuya cabecera será la "Ciudad de Chihuahua." El de Hidalgo, cabecera: "Hidalgo del Parral." El de Bravos, cabecera: "Ciudad Juárez." El de Guerrero, cabecera: "Ciudad Guerrero." El de Camargo, cabecera: "Santa Rosalía." El de Jiménez, cabecera: "Villa Jiménez de los Santos." El de Andrés del Río, cabecera: "Batopilas." El de Arteaga, cabecera "Chínipas." El de Rayón, cabecera: "Mineral de Ocampo" y el de Mina, cabecera "Guadalupe y Calvo."

Art. 3º Las Municipalidades, Secciones Municipales, Comisarías, Haciendas y ranchos, que formaban el Distrito Abasolo, suprimido en virtud de la presente ley, quedan agregados al Distrito de Iturbide; con excepción de la Sección de Valerio. Pueblo de la Joya y Rancho de Natividad, agregados al de Hidalgo.

Art. 4º Las poblaciones que no se mencionen en la comprensión de cada uno de los Distritos, seguirán perteneciendo á la jurisdicción que hayan reconocido.

DISTRITO DE ITURBIDE

Art. 5º El Distrito de Iturbide, comprende la Municipalidad de la cabecera y capital de Estado, la Ciudad de Chihuahua, con las Haciendas: Tabalaopa, Robinson (fundición de metales), Dolores, Mápula, Corral de Piedra, Torreón, Sacramento, Sáuz, Gallego, Encinillas, y Aguanueva; la Fábrica de casimires "La Concordia;" los Ranchos: La Otra Banda, Guadalupe, El Refugio, De Enmedio, Los Leones, San Ignacio, Las Colonias, Abalos, De El Agua, Ciénega de los Padres, El Ojito, El Potrero, El Alamo, Majalca, Victorino, Plan de Alamos, Peñol, San Marcos, La Cruz, Junta de los Ríos, Noria, Estrella, Magistral y Cholomo, (Minerales); Calabazas, Chilicotes, Peñón, Sauces, Ojo de la Laguna, Los Reyes, y Ojitos; y los Aguajes: El Carrizo, Aparejo, Coyamito y Carneros; *la Sección Municipal de Chuvíscar*, cabecera del Pueblo de Chuvíscar, con las Haciendas: El Fresno, Charcas y Labor de los Terrazas; y los Ranchos: Manuel García, Pedro Mendoza, Aguirre, Rincón, Higuera, Pocito, Casa Colorada, Cabra, Silva, Hornos, Chuvisquilla, Tarín, Suárez, Garcías, Guadalupe, Rancho Blanco, Cañón del Burro, Escobas, Aguaje, Portillo, Escobas de Abajo, Casa Colorada, Toriles, Molinar, Monías, Cañada de Mena, Rajón, San Pedro, Tinaja, Huertas, Cañada de Terrazas, Trillo, Boquilla, Ojo del Buey, Animas, Pabellón, Carrizalillo, Noria, San Isidro, Pajarito, Vallecillo, y El Fortín; *la Sección Municipal de Santa Eulalia*, cabecera el Mineral de Santa Eulalia, con los Ranchos: Chinche, Arenal y Santo Domingo; (Mineral); *la Sección Municipal de Nombre de Dios*,

cabecera el Pueblo de Nombre de Dios, con la Hacienda Labor de Trías, El Mineral de Minillas, y los Ranchos: Salitre, Alamillo, Ojo de Agua y Pajonal; *la Sección Municipal de San Andrés*, cabecera el Pueblo de San Andrés, con las Haciendas: San Juan del Duro, San Bernabé, Samapuchi, Mala Noche, Saucito, San Miguel, San Carlos y Milpillas; y los Ranchos: San José de Zubía, San José de Chavarría, Mendoza, Los Loya, Sandoval, San Ignacio, Casas Blancas, Piñones, Robles, Pachuchic, Aldana, San Juan de Mendoza, Santa Rita y Pomposo; *la Sección Municipal de Guadalupe*, cabecera el Pueblo de Guadalupe, con el de Ciénega de Ortiz; las Haciendas: Talamantes y El Terrero, y los Ranchos: Trillo, Palo Blanco, Cieneguita, Concepción, Piedra, Jabonera, Rancho de Meza, Agua Puerca, Alamillo, Varas, y El Potrero; *la Municipalidad de Santa Isabel*, cabecera el Pueblo de Santa Isabel, con las Haciendas: La Baiza, Peña, San Miguel, Nopales, y Santa Ana, y los Ranchos: Nopalera, Beltrán, Molino, Lugo, Cebada, Alamo, Perales, Quiroga, Piedras Verdes, Granillos, Pérez, López, Maestranza, Piñones, Jacales, Rosas, Baldonado, Palomas, Tinaja, Praxedis, Cruz, Prieto, Ojito, Tecuán, San Esteban, Rosario, San Juan, Frías, Pérez, Chirihuía, Santa Rosa, Misión y Calabazas; *la Municipalidad de Aldama*, su cabecera la Villa de San Gerónimo, con la Hacienda de Hormigas y los Ranchos: De Aguirre, De Campos, De Manzanares, De Hinojos, De Arzate, De Medina, Lágrima Honda, De Ruiz, Rubio, Lemus, Mastranzo, Charco Prieto, Santa Ana, Pozos, Carrizo, Animas, Palo Blanco, Laguna de Doña Petra, Laguna de los Cabestros, De Gameros, y de Gómez del Campo; *la Sección Municipal de Guadalupe*, su cabecera el Pueblo del Placer de Guadalupe, con el Pueblo de la Merced, la Hacienda del Pastor, el Rancho del Huérfano y la Vinatería del Rodrigueño; *la Sección Municipal de Santo Domingo*, cabecera el Pueblo de Santo Domingo, con las Haciendas: Pueblito y Chorreras, y los Ranchos: Boñiga, Soldado y el Potrero; *la Sección Municipal de San Diego*, cabecera el Pueblo de San Diego, con los Ranchos: Culebra, San Isidro, Guadalupe, el Refugio y La Cruz; *la Municipalidad de Carretas*, cabecera el Pueblo de San Nicolás de Carretas, con las Secciones Municipales de Santa Cruz de Mayo y San Bernardino; las Haciendas: San Toribio, Rancho de la Asa, San Juanito y Herrera, el Mineral de Cieneguilla y los Ranchos: Aguaje, Peñas, Rancho Viejo, Cieneguita, Laborcita, San Juan de Chiviesca, San Gregorio, Concepción, Dolores, Tecuán (Presidio), Rancho de Chávez, Agua Puerca, Nopalera, Noria y los Cuates; *la Municipalidad de San Lorenzo*, cabecera el Pueblo de San Lorenzo, con la Hacienda Coyotillos de Abajo, y los Ranchos: Guadalupe, Muñoz, Durazno, el Padre, Capotes de Arriba, San Cayetano, Demetrio, Coyotillos de Arriba, Porvenir, Capotes de Abajo, Cayosa, Aguaje de Barriga, Ciénega de Loya, Ciénega de Estrada, Rancho Colorado, Rancho Viejo, Rancho Blanco, Lajas de Arriba, Lajas de Abajo, Cuevecillas, y Magistral; *la Sección Municipal de Santa Rosalía de Cuevas*, cabecera el Pueblo de Santa Rosalía, con la Hacienda de Tutuaca y los Ranchos: San José, San Fernando de arriba, San Fernando de abajo, y Aguaje de Granado; *la Sección Municipal de Santa María de Cuevas*, cabecera el Pueblo de Santa María, con las Haciendas: Los Remedios y San Juan de la Gababiza, y los Ranchos: Laborcita, Pilares, Vara de San Juan, San José de Franco, Vachómochic, Animas, Yerbabuena, Santa Matilde, Vinata, Ojitos, Alamitos, y San Francisco; *la Municipalidad de Satevó*, cabecera el Pueblo de Satevó, con las Haciendas: Cieneguilla de Vaqueteros, San Antonio de Sierra, Tres Hermanos, San Juan y Cieneguilla, y los Ranchos: Callejón, De Barrio, Ancón de Cano, Rancho de Flores, Ojo de Agua, Los Molina, Santiago, Ancones, Boquilla, Cendrada, San Rafael, Rancho Viejo, San Agustín, Rancho de los Ruiz, Los Hernández, Rancho de Doña Paz, Los Portales, Guadalupe, La Pena, Casa Colorada, Trinidades, San Ignacio, Cuevitas, Tarango, Ventanas, Carmona, Alamito, Taraisito, Labor de San Pedro, Los Sáenz, Los Núñez, Junta, Barranco Blanco, San Javier de arriba, San Javier de abajo, Torreón de arriba, Torreón de abajo, Porvenir, Fresnito, Rancho Viejo y Calderones; *la Sección Mnnicipal de Babonoyaba*, cabecera el Pueblo de Babonoyaba, con los Ranchos: San Juan de Santa Cruz, San Onofre, El Refugio y El Aguaje; *la Sección de San José de Gracia*, cabecera el Pueblo de San José de Gracia, con la Hacienda del Sitio y los Ranchos: San Agustín, Aguaje, Boquilla, Aguaje de arriba, Boca del León, Salsipuedes, Galera, Boquilla de San Agus-

tín, Corral de Santa Ana, Cueva del Cabrestante, Rancho Viejo, Sombreretillo, Marrufo, Corral de los Bueyes, Salto, Santa Rita, Laborcita de arriba, Laborcita de abajo, Boca del Río, Carrizo, Tule, San Luís, Mina Reloj, Chupaderos, Río de Nonoava, San Juan de los Alamos, El Ojito, Mineral de la Gavilana, San Ignacio, La Cantera, Mina de la Colorada, Mina del Refugio, Mina de Las Delicias y Mina Gaspar, Mining Cº; *la Sección Municipal de San Antonio*, cabecera el Pueblo de San Antonio, con los Ranchos: San Juan Bautista, y Santiago; y la Sección Municipal de la Joya, cabecera el Pueblo de la Joya, con el Rancho de Moradillos; *la Municipalidad de Coyame*, cabecera el Pueblo de Coyame, con los Ranchos: Alamo, Ciénega, Vigas, Boquilla y Bonita, y la Vinata del Saucito; *la Sección Municipal de Cuchillo Parado*, cabecera el Pueblo de Cuchillo Parado, con la Hacienda de San Pedro y el Rancho del Fortín; *la Municipalidad de Ojinaga*, cabecera la Villa de Ojinaga, con las Haciendas: San Juan y el Pabellón, y los Ranchos: San Francisco, Cañada Ancha, Dolores, Tabalaopa, Bolsa Luneña, Ancón de la Iglesia, Santa Teresa, San Juan Nuevo, Presita, La Mula, Milpillas, El Chapo y El Nogal; *la Sección Municipal de San Carlos*, cabecera el Pueblo de San Carlos, con la Hacienda de San Antonio, Las Vinatas, Consolación, Matadero y Norita, y los Ranchos: Fresnal, Tinajón, Ojo del Apache, Chupaderito, Paso de San Antonio, Pocitos, Santa Elena, Damiana, Víbora, Providencia, Hechicero Quemado, Potrero de Angulo, Los Alamos y el Mineral de Sierra Rica; *la Sección Municipal del Mulato*, cabecera el Pueblo del Mulato, con la Vinata de Ventanas y los Ranchos: Cañoncito, Polvorilla, Piélago, Mayoma, Cinco Ojitos, Tortugas, Plazuela, Charcos, Arroyos, Escobillas, Tres Palmas, Porvenir, Corralitos, Gatimo, Casa de Piedra, Cruces, Puente del Agua, Nopalera, San Blas, San José de los Alamos, Alamos, Escondida, Nito, Cieneguita, Pirámide, Chupadero, Pajarito, Rancherías y Viruelento; y *la Sección Municipal de San Antonio*, cabecera el Pueblo de San Antonio, con la Hacienda Vado de Piedra, y los Ranchos: Salineta, Muñoz, Guadalupe y Pilares.

Del extinguido Distrito de Abasolo, quedan agregados al de Iturbide: *la Municipalidad de Cusihuiriáchic*, cabecera el Mineral de Cusihuiriáchic, los también Minerales: Buenos Aires y Real de abajo, el Pueblo de San Bernabé, las Haciendas: Huizochic, Puentes y La Purísima; los Ranchos: Las Huertas, Muñiz, San Antonio de los Nogales, Laguna de Arzate, San Gonzalo, Chocachic, Hoyero, Ocón, Chanchen, Calsadías, Llanitos, Ojito, El Toro, Amarillas, Mortero y Los Angeles; *la Sección Municipal de San Juan Bautista*, su cabecera la Hacienda de los Llanos, con las Haciendas: La Capilla y Soledad de Coyotillos, y los Ranchos: González, Cabazo, Rodríguez, Quintana, Domínguez, Pérez, Meloncillo, Bajío, Terrero, Ojo de Agua, Córdova, La Tapia, Salazar, Loma de López, Boquilla, Cueva, y Martínez; *la Sección Municipal de Coyachic*, cabecera el Pueblo de Coyachic, con los Ranchos: Junta, Santiago, Ciénega de Sáenz, Sartena, Barraganes, San Antonio de Loyas, Terrero, Galera de la Pinta, Galera de Anchondos, San Francisco, Santa Lucía, Cuates de arriba, Miramontes, Boquilla, Santa Gertrudis, La Manga, Sonoreño, Ojito de Estrada, Derramadero, Lagunita, Castillo, Tacuba, Soledad, El Aguila, Chisco, Lagunita del Táscate, Diego Pérez, Ortega, Ojito, y Santa Catalina de Mendoza; *la Sección Municipal de la Quemada ó San Bernabé de la Laguna*, cabecera la Hacienda de la Quemada, con las Haciendas: Bustillos, Rubio, Santa Catarina y San Diego del Monte; los Ranchos: Mal Paso, Nogal, Hornitos, Las Mulas, Casa Colorada, Napavéchic de arriba, Napavéchic de abajo, Ojo Caliente, Dolores, La Grilla, El Rayo, Ciénega del Gato, Adobes, Santa Rita, Mayotal, La Vieja y Laguna Grande; *la Municipalidad de San Borja*, su cabecera el Pueblo de San Borja, con los Pueblos: Santa Ana, Saguarichic y Teóporachic; las Haciendas: Cieneguita y la Presa; los Ranchos: Saucería, Melonero, Saucito, Ojito, Arbolito, Gervasio, Agótare, Ochoa, Torres, Ojo de Herrera, Tecabochic, Coliriachic, Guadalupe, Santa Rosa, Junta, Ojo de Agua, Mezquital, San Antonio del Río, Casa Colorada, Teguichic, Ojito, Sáuz, Ojo de Agua, Guachochic ó Pipeño y Agua Caliente; y las Rancherías: Arroyo Blanco, Cueva de Laureano, El Alamo, Domínguez, San José, Erechariachic, Güicorachic, Boreachic, Bejuveachic, y La Viga; *la Municipalidad de Carichic*, cabecera el Pueblo de Carichic, con los Pueblos: Tajírachic, Pasigochic, Bacaburiachic, Baqueachic, Narárachic,